

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA, SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y NUEVA ALIANZA, ASÍ COMO POR LAS COALICIONES COMPROMISO POR MÉXICO Y MOVIMIENTO PROGRESISTA, Y LAS CANDIDATURAS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADAS POR DICHS PARTIDOS, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, Y MOVIMIENTO CIUDADANO, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. CG192/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG192/2012.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a senadores por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012. CG192/2012.

ANTECEDENTES

- I. Desde el año 1990, en que se creó el Instituto Federal Electoral, éste ha sido el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. En virtud de lo anterior, entre otras tareas, este órgano ha registrado candidatos a los diversos cargos de elección popular en los procesos electorales federales de 1991 a 2009.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el día siete de octubre de dos mil once, fueron aprobados los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral siguientes: (...) *por el que se establece el periodo de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas, y (...) por el que se emitió el instructivo que deberían observar los partidos políticos que buscaran formar coaliciones para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* con fecha tres de noviembre del mismo año.
- III. Con fecha siete de octubre de dos mil once, el máximo órgano de dirección de este Instituto, aprobó en sesión extraordinaria el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el tres de noviembre del mismo año.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el día catorce de diciembre de dos mil once, el Consejo General de este Instituto aprobó modificar el punto decimotercero del Acuerdo señalado en el antecedente que precede, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados. Dicha modificación fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* con fecha diecisiete de enero de dos mil doce.
- V. El día veintidós de febrero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo por el que se acata la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el incidente de inejecución de sentencia promovido dentro de los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificados con los números de expediente SUP-JDC-12624/2011 y ACUMULADOS y SUP-JDC-14855/2011 y ACUMULADOS, a través del cual se especifica la forma en que debe entenderse lo dispuesto por el punto decimotercero del Acuerdo mencionado en el antecedente III del presente documento.

- VI. Con fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, el Consejo General de este Instituto, aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se inicia el procedimiento especial al que se refiere el artículo 221 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el ya señalado artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las Coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90. y 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema de partidos políticos en México, actualmente se compone por siete organizaciones que cuentan con registro en términos de lo establecido por el artículo 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

Partido Acción Nacional;

Partido Revolucionario Institucional;

Partido de la Revolución Democrática;

Partido del Trabajo;

Partido Verde Ecologista de México;

Movimiento Ciudadano; y

Nueva Alianza.

4. Que del diez al veintiuno de octubre de dos mil once, los partidos políticos informaron a este Instituto los métodos para la selección de sus candidatos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el punto segundo del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece el período de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas*.
5. Que en sesión extraordinaria celebrada con fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, el Consejo General de este Instituto, con fundamento en los artículos 36, párrafo 1, inciso e); 93, párrafo 2; y 95, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, otorgó a los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, el registro de la coalición parcial denominada "Compromiso por México"; y a los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, el registro de la coalición total denominada "Movimiento Progresista", comprendiendo ambas coaliciones la postulación de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa.
6. Que con fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, presentó al Consejo General de este Instituto el informe relativo a las acciones efectuadas por los partidos políticos nacionales en cumplimiento al artículo 211, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los Puntos Primero y Segundo del Acuerdo referido en el Considerando 4 del presente documento.
7. Que con fecha ocho de febrero de dos mil doce, en sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, aprobó la modificación al Convenio de coalición parcial denominada "Compromiso por México", la cual consistió, entre otras, en la separación de Nueva Alianza de dicha Coalición, teniendo como efecto su participación individual en el presente Proceso Electoral Federal.

8. Que los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como las Coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, presentaron y obtuvieron el registro de su plataforma electoral para contender en las elecciones federales del año dos mil doce, por Resoluciones y Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fechas veintiocho de noviembre de dos mil once, ocho y veintinueve de febrero de dos mil doce.
9. Que en cumplimiento al artículo 223, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el punto segundo del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, este Instituto dio amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas y al plazo a que se refiere el párrafo 1, inciso a) del citado numeral, publicando el aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página electrónica del Instituto.
10. Que entre los días cinco de diciembre de dos mil once y veintinueve de febrero del año en curso, los partidos políticos nacionales informaron al Instituto las listas de los precandidatos cuyo registro resultó procedente, en cumplimiento a lo establecido por los Puntos Cuarto y Quinto del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece el período de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas*.
11. Que en cumplimiento al punto séptimo del Acuerdo del Consejo General por el que se establecen los criterios para el registro de las candidaturas, con fecha dos de marzo del año en curso se giró oficio a cada uno de los representantes de los partidos políticos nacionales ante el Consejo General, a fin de requerirles que precisaran en un plazo de cinco días contado a partir de la notificación del mismo: a) cuál es la instancia facultada para suscribir las solicitudes de registro de sus candidatos; y b) cuál es la instancia facultada para manifestar por escrito que los candidatos cuyos registros se soliciten fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.
A este respecto, todos los partidos políticos nacionales y las coaliciones dieron cumplimiento en tiempo y forma a la mencionada solicitud.
12. Que asimismo, con fechas trece y veintidós de marzo del presente año, se giraron oficios circulares a los Presidentes de los Consejos Locales para comunicarles la información aportada por los partidos, respecto de la instancia facultada para suscribir las solicitudes de registro de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, así como para manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro se solicite fueron seleccionados conforme a las normas estatutarias aplicables.
13. Que con fecha dieciséis de marzo del presente año, venció el plazo para que, en cumplimiento al punto decimocuarto del Acuerdo por el que se estableció el período de precampañas, los partidos políticos presentaran los informes de gastos de precampaña ante este Instituto.
14. Que asimismo, mediante oficio UF-DA/2015/12, recibido con fecha veinticinco de marzo del presente año, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los ochenta y cuatro precandidatos que no presentaron el informe de gastos de precampaña.
15. Que el plazo para que los partidos políticos presentaran las solicitudes de registro de candidaturas para Senadores por ambos principios, corrió del 15 al 22 de marzo inclusive, del presente año, ante los Consejos General y Locales del Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 141, párrafo 1, inciso h); 118, párrafo 1, incisos o) y p); y 223, párrafo 1, inciso a), fracciones III y IV del Código Electoral Federal.
16. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96, párrafos 1, 3 y 6; 118, párrafo 1, incisos o) y p); y 223, párrafo 1, inciso a), fracciones III y IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el punto tercero del Acuerdo del Consejo General por el que se establecieron los criterios aplicables para el registro de candidaturas, los partidos políticos nacionales y coaliciones, a través de sus representantes o dirigentes, debidamente acreditados ante este Instituto, presentaron ante el Consejo General, sus solicitudes de registro de los candidatos que nos ocupan en las siguientes fechas:

Partido	Fechas
Partido Acción Nacional	19, 21 y 22 de marzo de 2012
Partido Revolucionario Institucional	22 de marzo de 2012
Partido de la Revolución Democrática	22 de marzo de 2012
Partido del Trabajo	22 de marzo de 2012
Partido Verde Ecologista de México	22 de marzo de 2012
Movimiento Ciudadano	22 de marzo de 2012
Nueva Alianza	22 de marzo de 2012
Coalición Compromiso por México	22 de marzo de 2012
Coalición Movimiento Progresista	22 de marzo de 2012

En tal virtud, las citadas solicitudes de registro de candidatos a Senadores por ambos principios, para las elecciones federales del año dos mil doce, fueron presentadas dentro del periodo mencionado, con fundamento en lo establecido por el señalado numeral 118, párrafo 1, incisos o) y p), y por el artículo 223, párrafo 1, inciso a), del citado ordenamiento legal.

17. Que las solicitudes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza; y de las coaliciones denominadas “Compromiso por México” y “Movimiento Progresista”, se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas, modificado por este Consejo General en su sesión de fecha catorce de diciembre de dos mil once.
18. Que el artículo 224, párrafo 6, del multicitado código, en relación con el punto decimosexto del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, señala que: *“En caso de existir convenio de coalición de dos o más partidos políticos, para solicitar el registro de candidatos a Diputados y Senadores por el principio de mayoría relativa, el requisito de acreditar que se cumplió con lo señalado por los artículos 95 al 99 del Código de la materia, se tendrá por cumplido si el convenio de coalición correspondiente fue registrado por este Consejo General, quedando las solicitudes de registro respectivas, sujetas a la verificación que se llevará a cabo de la documentación que se anexe y que deberán presentar durante el plazo legal”*.
19. Que el artículo 96, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que *“(…) La coalición total comprenderá, obligatoriamente, las 32 entidades federativas y los 300 distritos” y “si una vez registrada la coalición total, la misma no registrara a los candidatos a los cargos de Presidente, senadores y diputados, en los términos del párrafo 1 y 6 del presente artículo, y dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente Código, la coalición y el registro del candidato para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos quedarán automáticamente sin efectos.”*

Por lo que respecta a este requisito, la Secretaría del Consejo General a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comprobó que efectivamente las coaliciones “Compromiso por México” y “Movimiento Progresista”, presentaron la solicitud de registro de todas y cada una de las candidaturas que comprende el Convenio de Coalición registrado.

20. Que el artículo 98, párrafo 1, inciso e) del código de la materia indica como uno de los requisitos que deberá contener el Convenio de Coalición, *“el señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.”* Dicho requisito quedó plasmado a su vez en el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emitió el instructivo que deberían observar los partidos políticos que buscaran formar coaliciones para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*.

Al respecto, la Secretaría del Consejo General a través de la citada Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que el convenio de coalición registrado por “Compromiso por México” indica en su cláusula sexta la distribución de candidaturas, entre los partidos políticos coaligados, al tenor de lo siguiente:

“I. Para la postulación de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, el origen de militancia de las fórmulas correspondiente a diez entidades federativas objeto de este convenio será de conformidad con el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	PRIMERA FORMULA		SEGUNDA FORMULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
CHIAPAS	PVEM	PVEM	PRI	PRI
COLIMA	PRI	PRI	PVEM	PVEM
DISTRITO FEDERAL	PVEM	PVEM	PRI	PRI
JALISCO	PRI	PRI	PRI	PRI
ESTADO DE MEXICO	PRI	PRI	PVEM	PVEM
PUEBLA	PRI	PRI	PRI	PRI
QUINTANA ROO	PVEM	PVEM	PRI	PRI
TABASCO	PVEM	PVEM	PRI	PRI
VERACRUZ	PRI	PRI	PRI	PRI
ZACATECAS	PVEM	PVEM	PRI	PRI

Los candidatos a Senadores de la República postulados por la coalición “Compromiso por México”, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su filiación partidaria de origen, misma que ha quedado señalada en el cuadro que antecede, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.”

Aunado a lo anterior, la Secretaría del Consejo General de este Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, también constató que el convenio registrado por la coalición “Movimiento Progresista”, en su cláusula décima primera señala que: “(...) de conformidad con lo que se establece en el artículo 98, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el señalamiento, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos que serán postulados y registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, previo a los plazos del registro de candidatos, así como en las respectivas solicitudes de registro de las respectivas candidaturas, se llevará a cabo.” Esta cláusula se ve efectivamente reflejada en las solicitudes de registro al señalar la coalición “Movimiento Progresista” el partido político al que originalmente pertenecen los candidatos, así como el grupo parlamentario en el que quedarán comprendidos, en caso de resultar electos.

21. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 218, párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que las coaliciones y los partidos políticos nacionales que solicitaron el registro de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, adoptaron las medidas para promover y garantizar la igualdad de oportunidades, procurando la paridad de género en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.
22. Que el artículo 219, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que de la totalidad de las solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a Diputados como de Senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.
23. Que el punto decimotercero del Acuerdo del Consejo General por el que se establecieron los criterios aplicables para el registro de candidaturas, a la letra señala:

“DECIMOTERCERO. De la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a Diputados y Senadores, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, que presenten los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del sesenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género. Además, se verificará que los partidos políticos hayan observado los porcentajes de género establecidos en sus propios estatutos.

Quedan exceptuadas de la regla de género señalada en el párrafo anterior, las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático.

Esto es, en caso de que el partido político, elija a sus candidatos de mayoría relativa mediante un proceso de elección democrático observando y privilegiando lo previsto en sus estatutos respecto de la forma de elección, el partido político o coalición, en todo caso, deberá presentar como mínimo 120 y 26 candidatos propietarios de un mismo género, a Diputados y Senadores, respectivamente en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada. En el caso de las candidaturas que conforman la cuota de género prevista en el artículo 220, párrafo primero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (mínimo cuarenta por ciento del total), la fórmula completa (propietario y suplente) debe integrarse por candidatos del mismo género. Tratándose de la lista de candidatos a Senadores, los dos últimos lugares serán ocupados por un candidato de cada género.”

24. Que con fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el incidente de inejecución de sentencia promovido en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificados con los números de expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados y SUP-JDC-14855/2011 y acumulados, en cuyo Considerando quinto, refiriéndose al punto decimotercero del Acuerdo señalado en el Considerando anterior, estableció lo siguiente:

*“(...) el referido punto de acuerdo implica que **se debe garantizar el cumplimiento de la cuota de género por lo que, al menos el cuarenta por ciento de los propietarios de las candidaturas registradas por los partidos políticos a los cargos de diputados y senadores por ambos principios deben corresponder al mismo género y para que todos los suplentes que integren el cuarenta por ciento de las fórmulas de candidatos de ambos principios esto es mayoría relativa y representación proporcional a que se refieren los artículo 219, párrafo 1 y 220, del Código de la materia, pertenezcan invariablemente al mismo género que sus propietarios.**(...)”*

25. Que dicho criterio se hizo del conocimiento de los partidos políticos mediante oficios SE/409/12, SE/410/12, SE/411/12, SE/412/12, SE/413/12, SE/414/12 y SE/415/12, dirigidos a los Representantes Propietarios de cada uno de ellos ante el Consejo General de este Instituto, notificados con fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce.
26. Que el criterio adoptado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia emitida dentro del incidente de inejecución de sentencia referido en el Considerando 24 del presente Acuerdo, ha dejado sin efectos la excepción prevista en el artículo 219, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que independientemente del método adoptado por los partidos políticos y notificado a este Instituto, para seleccionar a sus candidatos, éstos deben cumplir con los porcentajes señalados en el párrafo 1 del mencionado numeral.
27. Que de un primer análisis realizado a las solicitudes presentadas por los partidos políticos y coaliciones, se advirtió el incumplimiento conforme a lo siguiente:

Porcentaje por género de los candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	17	26.56 %
Hombres	47	73.44 %
Total	64	100.00 %
COMPROMISO POR MÉXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	4	20.00 %
Hombres	16	80.00 %
Total	20	100.00 %

28. Que por lo que hace a las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, se observó que no se integraba conforme a lo señalado en el artículo 220 del código mencionado, el segmento que se indica a continuación:

Listas de Candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional

Partido del Trabajo

Circunscripción Plurinominal Unica

No. de lista	Propietario	Género	Suplente	Género
6	PEREZ NEGRETE MARIA LUISA	M	SALAZAR BANDA NOHEMI	M
7	GARCIA TRINIDAD EZEQUIEL	H	VILLANA BOVEDANO CESAR	H
8	POSADAS MORENO UBALDO	H	SANTIAGO CRUZ YOLANDA	M
9	GARCIA FLORES ANTONIO	H	NAKAMURA BALTAZAR AKIRA LUCRECIO	H
10	PABLO NAVARRETE LIOVA	M	ROSALES VAZQUEZ MARIA INES	M

29. Que, en razón de lo anterior, con fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, este Consejo General aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se inicia el procedimiento especial al que se refiere el artículo 221 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el cual fue notificado a todos los partidos políticos a las catorce horas con quince minutos, en la misma sesión del Consejo General, con excepción del Partido del Trabajo a quien se le notificó mediante oficio DS/521/2012, de fecha veintiséis de marzo de dos mil doce a las catorce veintidós horas.
30. Que con fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, los partidos políticos Acción Nacional y del Trabajo, así como la Coalición Compromiso por México, presentaron oficios mediante los cuales realizaron la rectificación de sus solicitudes de registro, a efecto de cumplir con el requerimiento formulado por esta autoridad electoral.
31. Que, aunado a lo anterior, los partidos políticos y coaliciones, en ejercicio del derecho que les otorga el artículo 227, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, realizaron diversas sustituciones de las candidaturas presentadas tanto ante los Consejos Locales, como ante el Consejo General, mismas que al contener los requisitos establecidos en el artículo 224, párrafos 1 al 3 del referido ordenamiento legal, se presentan para su registro ante este máximo órgano de dirección.
32. Que una vez analizada la totalidad de las solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos y las coaliciones, se concluye que éstas cumplieron con la cuota de género establecida, como se observa en el siguiente cuadro:

MAYORIA RELATIVA

PARTIDO ACCION NACIONAL		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	26	40.62%
HOMBRES	38	59.38%
TOTAL	64	100%

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	18	40.91%
HOMBRES	26	59.09%
TOTAL	44	100%

COMPROMISO POR MEXICO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	8	40.00%
HOMBRES	12	60.00%
TOTAL	20	100%

MOVIMIENTO PROGRESISTA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	28	43.75%
HOMBRES	36	56.25%
TOTAL	64	100%

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	19	43.18%
HOMBRES	25	56.82%
TOTAL	44	100%

NUEVA ALIANZA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	29	45.31%
HOMBRES	35	54.69%
TOTAL	64	100%

REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO ACCION NACIONAL		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	14	43.75%
HOMBRES	18	56.25%
TOTAL	32	100%

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	16	50.00%
HOMBRES	16	50.00%
TOTAL	32	100%

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	16	50.00%
HOMBRES	16	50.00%
TOTAL	32	100%

PARTIDO DEL TRABAJO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	16	50.00%
HOMBRES	16	50.00%
TOTAL	32	100%

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	15	48.39%
HOMBRES	16	51.61%
TOTAL	31	100%

MOVIMIENTO CIUDADANO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	15	46.88%
HOMBRES	17	53.12%
TOTAL	32	100%

NUEVA ALIANZA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	16	50.00%
HOMBRES	16	50.00%
TOTAL	32	100%

33. Que el artículo 220, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas y que en cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada. Asimismo, el punto decimotercero del Acuerdo del Consejo General por el que se establecieron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, señaló que para el caso de la lista de candidatos a Senadores, los dos últimos lugares serán ocupados por un candidato de cada género. En razón de lo anterior, el Secretario del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificó que la lista de

candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional estuviera integrada por segmentos de cinco candidaturas y que en cada uno de esos segmentos, hubiera dos candidaturas de género distinto en forma alternada.

- 34. Que asimismo, se constató que las fórmulas de candidatos que corresponden al género minoritario, esto es con el que se cumple el cuarenta por ciento a que se refiere el artículo 219, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encontraran integradas por candidatos del mismo género.
- 35. Que en el caso de que los partidos políticos y coaliciones ejerzan el derecho que el artículo 227 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les otorga para realizar sustituciones, invariablemente deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 219, párrafo 1 y 220 del mencionado código, en relación con el punto decimotercero del Acuerdo del Consejo General por el que se establecieron los criterios aplicables para el registro de candidaturas.
- 36. Que el artículo 224, párrafo 5, del Código de la materia señala que *“la solicitud de cada partido político para el registro de la lista nacional de candidaturas a senadores por el principio de representación proporcional para la circunscripción plurinominal única, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro de por lo menos 21 listas con las dos fórmulas por entidad federativa de las candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición parcial a la que, en su caso, pertenezca.”*

Al respecto, en el punto sexto del Acuerdo del Consejo General por el que se establecieron los criterios para el registro de candidaturas, se determinó que: *“Para el registro de candidatos por el principio de representación proporcional, se tendrá por cumplido el requisito a que se refieren los párrafos 4 y 5 del artículo 224 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, siempre y cuando los partidos políticos hayan presentado para su registro al menos 200 fórmulas de candidatos a Diputados de mayoría relativa y 21 listas con las dos fórmulas por entidad federativa de candidatos a Senadores de mayoría relativa, y dicho registro haya resultado procedente”.*

Es el caso que todos los partidos políticos presentaron para su registro más de 21 listas con las dos fórmulas de candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa.

- 37. Que el artículo 8, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que *“a ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral (...)”*, motivo por el cual, la Secretaría del Consejo General a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que ninguna de las candidaturas cuyo registro se solicita, se encontrara en dicho supuesto. Es el caso que de la revisión realizada se identificaron las siguientes duplicidades:

Compromiso por México

	NOMBRE	PARTIDO O COALICION	CALIDAD	TIPO DE CANDIDATURA		ENTIDAD, DISTRITO O CIRCUNSCRIPCION
1	ESPINO SALAS ANA CECILIA	COMPROMISO POR MEXICO	SUPLENTE	SENADOR MR	1	ZACATECAS
	ESPINO SALAS ANA CECILIA	PVEM	PROPIETARIO	DIPUTADO RP	10	CIRCUNSCRIPCION 2
2	RODRIGUEZ MARQUEZ SUSANA	COMPROMISO POR MEXICO	PROPIETARIO	SENADOR MR	1	ZACATECAS
	RODRIGUEZ MARQUEZ SUSANA	PVEM	SUPLENTE	DIPUTADO RP	10	CIRCUNSCRIPCION 2

Partido de la Revolución Democrática

	NOMBRE	PARTIDO O COALICION	CALIDAD	TIPO DE CANDIDATURA		ENTIDAD, DISTRITO O CIRCUNSCRIPCION
1	BRAVO GUADARRAMA ITZEL	PRD	SUPLENTE	DIPUTADO RP	24	CIRCUNSCRIPCION 2
	BRAVO GUADARRAMA ITZEL	MOVIMIENTO PROGRESISTA	PROPIETARIO	SENADOR MR	1	GUANAJUATO
2	LOPEZ TORRES MA. SOLEDAD	PRD	PROPIETARIO	DIPUTADO RP	24	CIRCUNSCRIPCION 2
	LOPEZ TORRES MA. SOLEDAD	MOVIMIENTO PROGRESISTA	SUPLENTE	SENADOR MR	1	GUANAJUATO

Movimiento Progresista

Número	Nombre	Partido político o coalición	Calidad	Tipo de candidatura	No. de lista	Lugar de registro
1	BRAVO GUADARRAMA ITZEL	PRD	SUPLENTE	DIPUTADO RP	24	CIRCUNSCRIPCION 2
	BRAVO GUADARRAMA ITZEL	MOVIMIENTO PROGRESISTA	PROPIETARIO	SENADOR MR	1	GUANAJUATO
2	DIAZ ORDOÑEZ HORTENSIA	MOVIMIENTO PROGRESISTA	PROPIETARIO	DIPUTADO MR		CHIHUAHUA DISTRITO 6
	DIAZ ORDOÑEZ HORTENSIA	MOVIMIENTO PROGRESISTA	PROPIETARIO	SENADOR MR	1	CHIHUAHUA
3	GONZALEZ RAMIREZ ROGELIO	MOVIMIENTO PROGRESISTA	PROPIETARIO	DIPUTADO MR		NUEVO LEON DISTRITO 12
	GONZALEZ RAMIREZ ROGELIO	MOVIMIENTO PROGRESISTA	PROPIETARIO	SENADOR MR	2	NUEVO LEON
4	GUTIERREZ CASTORENA PABLO	MOVIMIENTO PROGRESISTA	SUPLENTE	SENADOR MR	1	AGUASCALIENTES
	GUTIERREZ CASTORENA PABLO	MOVIMIENTO CIUDADANO	PROPIETARIO	DIPUTADO RP	11	CIRCUNSCRIPCION 2
5	IBARRA FIGUEROA CARLOS	MOVIMIENTO PROGRESISTA	SUPLENTE	DIPUTADO MR		NUEVO LEON DISTRITO 12
	IBARRA FIGUEROA CARLOS	MOVIMIENTO PROGRESISTA	SUPLENTE	SENADOR MR	2	NUEVO LEON
6	LOPEZ TORRES MA. SOLEDAD	PRD	PROPIETARIO	DIPUTADO RP	24	CIRCUNSCRIPCION 2
	LOPEZ TORRES MA. SOLEDAD	MOVIMIENTO PROGRESISTA	SUPLENTE	SENADOR MR	1	GUANAJUATO
7	ORTEGA VILLA BRENDA GUADALUPE	MOVIMIENTO PROGRESISTA	SUPLENTE	DIPUTADO MR		CHIHUAHUA DISTRITO 6
	ORTEGA VILLA BRENDA GUADALUPE	MOVIMIENTO PROGRESISTA	SUPLENTE	SENADOR MR	1	CHIHUAHUA
8	PALACIOS GARCIA IRMA	MOVIMIENTO PROGRESISTA	SUPLENTE	DIPUTADO MR		PUEBLA DISTRITO 10
	PALACIOS GARCIA IRMA	MOVIMIENTO CIUDADANO	PROPIETARIO	SENADOR RP	24	CIRCUNSCRIPCION UNICA
9	QUIJANO GARCIA GUADALUPE	MOVIMIENTO PROGRESISTA	PROPIETARIO	DIPUTADO MR		COLIMA DISTRITO 2
	QUIJANO GARCIA GUADALUPE	MOVIMIENTO PROGRESISTA	PROPIETARIO	SENADOR MR	2	COLIMA
10	VELASCO ROCHA ALICIA	MOVIMIENTO PROGRESISTA	SUPLENTE	DIPUTADO MR		COLIMA DISTRITO 2
	VELASCO ROCHA ALICIA	MOVIMIENTO PROGRESISTA	SUPLENTE	SENADOR MR	2	COLIMA

Partido del Trabajo

Número	Nombre	Partido político o coalición	Calidad	Tipo de candidatura	No. de lista	Lugar de registro
1	FLORES IBARRA CRISTINA ARACELI	PT	PROPIETARIO	DIPUTADO RP	21	CIRCUNSCRIPCION 2
	FLORES IBARRA CRISTINA ARACELI	PT	PROPIETARIO	SENADOR RP	8	CIRCUNSCRIPCION UNICA
2	MORA CARRILLO FELIX	PT	PROPIETARIO	DIPUTADO RP	8	CIRCUNSCRIPCION 4
	MORA CARRILLO FELIX	PT	SUPLENTE	SENADOR RP	3	CIRCUNSCRIPCION UNICA
3	VAZQUEZ PEREZ NOHEMI	PT	SUPLENTE	SENADOR RP	31	CIRCUNSCRIPCION UNICA
	VAZQUEZ PEREZ NOHEMI	PT	SUPLENTE	DIPUTADO RP	34	CIRCUNSCRIPCION 4

Partido Verde Ecologista de México

Número	Nombre	Partido político o coalición	Calidad	Tipo de candidatura	No. de lista	Lugar de registro
1	ESPINO SALAS ANA CECILIA	COMPROMISO POR MEXICO	SUPLENTE	SENADOR MR	1	ZACATECAS
	ESPINO SALAS ANA CECILIA	PVEM	PROPIETARIO	DIPUTADO RP	10	CIRCUNSCRIPCION 2
2	RODRIGUEZ MARQUEZ SUSANA	COMPROMISO POR MEXICO	PROPIETARIO	SENADOR MR	1	ZACATECAS
	RODRIGUEZ MARQUEZ SUSANA	PVEM	SUPLENTE	DIPUTADO RP	10	CIRCUNSCRIPCION 2

Movimiento Ciudadano

Número	Nombre	Partido político o coalición	Calidad	Tipo de candidatura	No. de lista	Lugar de registro
1	GUTIERREZ CASTORENA PABLO	MOVIMIENTO PROGRESISTA	SUPLENTE	SENADOR MR	1	AGUASCALIENTES
	GUTIERREZ CASTORENA PABLO	MOVIMIENTO CIUDADANO	PROPIETARIO	DIPUTADO RP	11	CIRCUNSCRIPCION 2
2	PALACIOS GARCIA IRMA	MOVIMIENTO PROGRESISTA	SUPLENTE	DIPUTADO MR		PUEBLA DISTRITO 10
	PALACIOS GARCIA IRMA	MOVIMIENTO CIUDADANO	PROPIETARIO	SENADOR RP	24	CIRCUNSCRIPCION UNICA
3	PEREZ JUAREZ LUIS MIGUEL	MOVIMIENTO CIUDADANO	PROPIETARIO	SENADOR RP	18	CIRCUNSCRIPCION UNICA
	PEREZ JUAREZ LUIS MIGUEL	MOVIMIENTO CIUDADANO	PROPIETARIO	DIPUTADO RP	25	CIRCUNSCRIPCION 5

En razón de lo anterior, esta autoridad considera oportuno otorgar un plazo improrrogable de veinticuatro horas a los partidos políticos y coaliciones referidos en el listado anterior, para que rectifiquen sus solicitudes de registro y, en su caso, presenten la solicitud de sustitución correspondiente, apercibidos de que en caso de no hacerlo se tendrán por no registradas dichas candidaturas.

38. Que el artículo 8 del Código Electoral Federal señala en su párrafo 3 que *“los partidos políticos no podrán registrar simultáneamente, en un mismo proceso electoral, más de seis candidatos a senador por mayoría relativa y por representación proporcional”*. Atento a lo anterior, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificó en la base de datos respectiva, los registros de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, a fin de identificar aquellos de los cuales se solicitó simultáneamente el registro como candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional. Como resultado de lo anterior, se pudo constatar que ninguno de los partidos políticos rebasa el número de candidaturas simultáneas.
39. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ningún partido político podrá registrar un candidato de otro partido político; en razón de lo anterior, el Secretario del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificó que ninguna de las candidaturas se ubicara en dicho supuesto.
40. Que según lo establecido por el artículo 225, párrafo 5, del código electoral federal, en relación con el punto decimoprimer del Acuerdo por el que se establecieron los criterios para el registro de candidatos, se instruyó a los Consejos Locales para que la sesión de registro de las candidaturas, se llevara a cabo el día veintinueve de marzo del presente año. En virtud de que el Partido Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Compromiso por México presentaron solicitudes de registro ante los Consejos Locales, éstos sesionaron para registrar candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa. Cabe señalar que las solicitudes de registro de los candidatos de Nueva Alianza a Senadores por el principio de mayoría relativa correspondientes al estado de Oaxaca, fueron presentadas supletoriamente ante este órgano máximo de dirección.
41. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9o., 35, fracción II y 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo 1; 8, párrafos 1 y 3; 22, 36, párrafo 1, incisos d) y e); 93, párrafo 2; 95, párrafos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; 96, párrafos 1, 3 y 6; 98, párrafo 1, inciso e); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 211, párrafo 2; 218 párrafos 1 y 3; 219, párrafo 1; 220; 223, párrafos 1, inciso a), fracciones III y IV y 3; 224, párrafos 1, 2, 3, 4 y 6; 225, párrafo 5; 226; y 227 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece el período de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas*, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 118, párrafo 1, incisos o) y p); emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se registran supletoriamente las fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año 2012, presentadas por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones denominadas “Compromiso por México” y “Movimiento Progresista”, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

**RELACION DE FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES AL
CONGRESO DE LA UNION
POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
PARTIDO ACCION NACIONAL**

Entidad	No. de lista	Propietario	Suplente
AGUASCALIENTES	1	OROZCO SANDOVAL MARTIN	SANTANA GARCIA JOSE DE JESUS

Entidad	No. de lista	Propietario	Suplente
AGUASCALIENTES	2	HERRERA AVILA FERNANDO	GONZALEZ ESTRADA ARTURO
BAJA CALIFORNIA	1	RUFFO APPEL ERNESTO	LUTTEROTH DEL RIEGO HECTOR ASKAN
BAJA CALIFORNIA	2	HERMOSILLO Y CELADA VICTOR	SANCHEZ VASQUEZ GUSTAVO
BAJA CALIFORNIA SUR	1	MENDOZA DAVIS CARLOS	FERNANDEZ SANCHEZ NAVARRO JUAN ALEJANDRO
BAJA CALIFORNIA SUR	2	SALDAÑA CISNEROS MARIA GUADALUPE	CASTRO IGLESIA ANA LORENA
CAMPECHE	1	LAVALLE MAURY JORGE LUIS	TERRAZO BLANCO MARIA DE LOS ANGELES
CAMPECHE	2	MARQUEZ ZAPATA NELLY DEL CARMEN	MAURY PEREZ MARIA ELENA
COAHUILA	1	SALAZAR FERNANDEZ LUIS FERNANDO	HERRERA GUAJARDO LAURA GUADALUPE
COAHUILA	2	GARZA GALVAN SILVIA GUADALUPE	GONZALEZ PEREZ ELVA MARTHA
COLIMA	1	PRECIADO RODRIGUEZ JORGE LUIS	COBIAN CHAVEZ IRMA ZULEMA
COLIMA	2	GUTIERREZ VEGA BRENDA DEL CARMEN	MAGAÑA MOCTEZUMA PATRICIA
CHIAPAS	1	CORTAZAR RAMOS OVIDIO	RICCI DIESTEL FABIOLA
CHIAPAS	2	RAYMUNDO TOLEDO CARLOS	DIAZ ZENTENO MARIA DEL CARMEN
CHIHUAHUA	1	CORRAL JURADO JAVIER	MARTINEZ ELIZONDO SYLVIA LETICIA
CHIHUAHUA	2	MURGUIA CHAVEZ LUCILA MARGARITA	ALONSO GRANILLO JULIA ESTHER
DISTRITO FEDERAL	1	OROZCO ROSI	AMPUDIA GONZALEZ MARIA GUADALUPE
DISTRITO FEDERAL	2	PEREZ CEBALLOS SILVIA ESTHER	CORTES FERNANDEZ URSULA
DURANGO	1	AISPURO TORRES JOSE ROSAS	FLORES AVALOS HECTOR DAVID
DURANGO	2	ELYD SAENZ MARIA SALOME	NEVAREZ RODRIGUEZ SILVIA DEL CARMEN
GUANAJUATO	1	TORRES GRACIANO FERNANDO	RODRIGUEZ VIZCARRA VELAZQUEZ ADRIANA
GUANAJUATO	2	ROMERO HICKS JUAN CARLOS	VILLEGAS NAVA LETICIA
GUERRERO	1	VAZQUEZ JIMENEZ FRANCISCA EMMA	LOPEZ PORTILLO ORALIA
GUERRERO	2	CORTEZ CERVANTES MARIA TERESA	PINEDA GONZALEZ PATRICIA
HIDALGO	1	GALVEZ RUIZ BERTHA XOCHITL	ROMERO LEON GLORIA
HIDALGO	2	LUDLOW KURI LORENZO DANIEL	LOPEZ VALDERRAMA SONIA CRISTINA
JALISCO	1	MARTINEZ MARTINEZ JOSE MARIA	HERNANDEZ LOZANO JUANA ELVIRA
JALISCO	2	HERNANDEZ BALDERAS FLORENCIO MARTIN	HERNANDEZ MORAN ANA MARIA DE FATIMA
MEXICO	1	SANCHEZ JUAREZ OSCAR	NAVA CORNEJO EVANGELINA
MEXICO	2	ROJAS HERNANDEZ LAURA ANGELICA	VILLADA MARTINEZ LIZBETH ARIANA
MICHOACAN	1	QUEZADA NARANJO BENIGNO	GOMEZ SAHAGUN MARIA ARACELI
MICHOACAN	2	MORENO MANZO JOANNA MARGARITA	ESPINOSA PIÑA MARIA TERESA
MORELOS	1	CABALLERO SOLANO VICTOR MANUEL	SALAZAR MACHUCA ARACELI
MORELOS	2	PASTRANA GOMEZ BERNARDO	CARRILLO SALAS MARIA ESTHER
NAYARIT	1	GARCIA GOMEZ MARTHA ELENA	ORTIZ URCIAGA ANGELA ESMERALDA
NAYARIT	2	REYES HERNANDEZ IVIDELIZA	TIZNADO FLORES MARIA TERESA
NUEVO LEON	1	GRACIA GUZMAN RAUL	MARTINEZ MONTEMAYOR BALTAZAR
NUEVO LEON	2	SADA ALANIS ALEJANDRA MARIA	GARCIA SEGOVIA MARIA TERESA

Entidad	No. de lista	Propietario	Suplente
OAXACA	1	CARRASCO ALTAMIRANO DIODORO HUMBERTO	GUZMAN CORRAL EDGAR
OAXACA	2	ALDAZ HERNANDEZ HUBERTO	RIVERA CASTILLO CLARIVEL CONSTANZA
PUEBLA	1	LOZANO ALARCON JAVIER	LEAL ISLAS IRMA PATRICIA
PUEBLA	2	DIAZ DE RIVERA HERNANDEZ AUGUSTA VALENTINA	HIDALGO ELGUEA ANGELICA PATRICIA
QUERETARO	1	DOMINGUEZ SERVIEN FRANCISCO	ROCHA ACOSTA SONIA
QUERETARO	2	TORRES PEIMBERT MARIA MARCELA	MONTES HERNANDEZ LORENA
QUINTANA ROO	1	HERNANDEZ ROJAS MARIA MERCEDES	ZUÑIGA DIAZ PATRICIA GUADALUPE
QUINTANA ROO	2	CABO ARRUBARRENA MARIA DE FATIMA	PEREZ MELENDEZ MARIA DEL CARMEN
SAN LUIS POTOSI	1	MENDOZA DIAZ SONIA	MONTES COLUNGA VIANEY
SAN LUIS POTOSI	2	PEDROZA GAITAN CESAR OCTAVIO	PAZ ZUÑIGA JACINTO
SINALOA	1	LOPEZ BRITO FRANCISCO SALVADOR	FRANK AGUILAR CELIA CATALINA
SINALOA	2	ROJO MONTOYA ADOLFO	PAREDES URAGA CRISEYDA MARIA
SONORA	1	BURQUEZ VALENZUELA FRANCISCO DE PAULA	ESPINOZA CASILLAS MARTHA PATRICIA
SONORA	2	DIAZ ARMENTA FLORENCIO	RAMIREZ RIVERA RODRIGO
TABASCO	1	DAGDUG LUTZOW MOISES FELIX	CUEVAS CORTAZAR BEATRIZ ADRIANA
TABASCO	2	PEREZ GUILLEN MARIA DEL CARMEN	LOPEZ CASTILLO MARIA DEL CARMEN
TAMAULIPAS	1	GARCIA CABEZA DE VACA FRANCISCO JAVIER	GARCIA GUAJARDO SANDRA LUZ
TAMAULIPAS	2	ORTIZ DOMINGUEZ MAKI ESTHER	CARDENAS GUTIERREZ MA. MINERVA
TLAXCALA	1	DAVILA FERNANDEZ ADRIANA	TORRES LOPEZ AMELIA
TLAXCALA	2	ORTIZ ORTIZ HECTOR ISRAEL	ESCOBAR JARDINEZ ADOLFO
VERACRUZ	1	YUNES MARQUEZ FERNANDO	GUZMAN AVILES MARIA DEL ROSARIO
VERACRUZ	2	REMENTERIA DEL PUERTO JULEN	RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA LUZ
YUCATAN	1	AVILA RUIZ DANIEL GABRIEL	VILLANUEVA TRUJILLO LORETO NOEMI
YUCATAN	2	DIAZ LIZAMA ROSA ADRIANA	VALENCIA HEREDIA ELISA MARIBEL
ZACATECAS	1	MEDINA PADILLA JOSE RAMON	LOPEZ GARCIA MA TERESA
ZACATECAS	2	ORTIZ ROBLES MARIA DE JESUS	SANTILLAN ORTIZ BLANCA ESTELA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Entidad	No. de lista	Propietario	Suplente
AGUASCALIENTES	1	ROMO MEDINA MIGUEL	ROCHA ALVAREZ JESUS EDUARDO
AGUASCALIENTES	2	ARMENDARIZ GARCIA ISIDORO	LANDIN OLIVARES ELSA AMABEL
BAJA CALIFORNIA	1	VALENCIA ROQUE ELIGIO	ESCOBAR SANCHEZ JORGE ALFREDO GUADALUPE
BAJA CALIFORNIA	2	SANCHEZ ARREDONDO NANCY GUADALUPE	AYON CASTRO MIRIAM JOSEFINA
BAJA CALIFORNIA SUR	1	BARROSO AGRAMONT RICARDO	CESEÑA BURGOIN ANGEL SALVADOR
BAJA CALIFORNIA SUR	2	GONZALEZ CUEVAS ISAIAS	YUEN SANTA ANA ANA LUISA
CAMPECHE	1	POZOS LANZ RAUL AARON	CUEVAS SONIA JAQUELINE
CAMPECHE	2	ROSAS GONZALEZ OSCAR ROMAN	SALINAS BALAM VICTOR
COAHUILA	1	FERNANDEZ AGUIRRE BRAULIO MANUEL	MEDINA RAMIREZ TERESO

Entidad	No. de lista	Propietario	Suplente
COAHUILA	2	FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA	GONZALEZ SOTO DIANA PATRICIA
CHIHUAHUA	1	MARTINEZ GARCIA PATRICIO	BELTRAN MONTES ISRAEL
CHIHUAHUA	2	MERODIO REZA LILIA GUADALUPE	TERRAZAS PORRAS ADRIANA
DURANGO	1	HERNANDEZ DERAS ISMAEL ALFREDO	GARCIA BARRON OSCAR
DURANGO	2	HERRERA ALE JUANA LETICIA	DE LA TORRE VALDEZ YOLANDA
GUANAJUATO	1	CHICO HERRERA MIGUEL ANGEL	RODRIGUEZ OLIVARES BONIFACIO
GUANAJUATO	2	NAVARRETE ALDACO CLAUDIA BRIGIDA	FERRER GUERRA MA. GUADALUPE
GUERRERO	1	JUAREZ CISNEROS RENE	ALBARRAN MENDOZA ESTEBAN
GUERRERO	2	RUIZ MASSIEU SALINAS CLAUDIA	VELEZ NUÑEZ BEATRIZ
HIDALGO	1	FAYAD MENESES OMAR	PRIEGO CALVA JESUS
HIDALGO	2	PENCHYNA GRUB DAVID	DORANTES MARTINEZ CARMEN
MICHOACAN	1	ORIHUELA BARCENAS JOSE ASCENCION	TRUJILLO IÑIGUEZ AGUSTIN
MICHOACAN	2	PINEDA GOCHI MA. DEL ROCIO	CANO HIGUERA TERCITA ISABEL
MORELOS	1	HERNANDEZ LECONA LISBETH	LOPEZ GONZALEZ CECILIA VERONICA
MORELOS	2	DEL VALLE REYES GUILLERMO	BENITEZ BELLO ROSBELIA
NAYARIT	1	COTA JIMENEZ MANUEL HUMBERTO	GARCIA CHAVEZ RAYMUNDO
NAYARIT	2	FLORES SANCHEZ MARGARITA	BARRON VIVANCO MICHELLE ARANDINE
NUEVO LEON	1	GUERRA CASTILLO MARCELA	GARZA ELIZONDO BERTHA ALICIA
NUEVO LEON	2	ALVAREZ GARCIA IVONNE LILIANA	QUIROGA TAMEZ MAYELA MARIA DE LOURDES
OAXACA	1	PEREZ MAGAÑA EVIEL	TOLEDO LUIS JORGE
OAXACA	2	CASTRO RIOS SOFIA	SILVA FERNANDEZ CLAUDIA DEL CARMEN
QUERETARO	1	BURGOS GARCIA ENRIQUE	GARCIA QUIROZ JORGE
QUERETARO	2	AGUILAR MORALES MA. ISABEL	CAMACHO GALVAN VANIA
SAN LUIS POTOSI	1	TORRES CORZO TEOFILO	LEAL TOVIAS ALEJANDRO
SAN LUIS POTOSI	2	LABASTIDA AGUIRRE VICTORIA AMPARO GUADALUPE	VIÑAS ORTA JUANA MARGARITA
SINALOA	1	IRIZAR LOPEZ AARON	ESCOBAR MANJARREZ GERMAN
SINALOA	2	AMADOR GAXIOLA DANIEL	TARRIBA URTUZUASTEGUI MANUEL ESTEBAN
SONORA	1	PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA ARTEMIZA	ACOSTA ISLAS ANABEL
SONORA	2	GANDARA CAMOU ERNESTO	NAVARRO GALLEGOS RAUL
TAMAULIPAS	1	CAVAZOS LERMA MANUEL	RABAGO CASTILLO JOSE FRANCISCO
TAMAULIPAS	2	FLORES VALDEZ ANASTACIA GUADALUPE	HERRERA GUEVARA ANA MARIA
TLAXCALA	1	CISNEROS FERNANDEZ JOAQUIN	LEON NAVA JOSE FERNANDO
TLAXCALA	2	AVALOS ZEMPOALTECA ANABELL	MUÑOZ ROMERO SANDRA
YUCATAN	1	ARAUJO LARA ANGELICA DEL ROSARIO	LOPEZ BRICEÑO ALAINE PATRICIA
YUCATAN	2	CERVERA HERNANDEZ FELIPE	OSANTE SOLIS JAVIER RENAN

COMPROMISO POR MEXICO

Entidad	No. de lista	Propietario	Suplente
COLIMA	1	ROMERO CELIS MELY	CEBALLOS LLERENAS HILDA
COLIMA	2	OCHOA LOPEZ NABOR	ANGUIANO GONZALEZ PEDRO

Entidad	No. de lista	Propietario	Suplente
CHIAPAS	1	MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO	GOMEZ ARANDA JUAN CARLOS
CHIAPAS	2	ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO	SIMAN ESTEFAN ALMA ROSA
DISTRITO FEDERAL	1	ESCUDERO MORALES PABLO	TAPIA FRANCO JOSE MARIA
DISTRITO FEDERAL	2	GARCIA RICO ARACELI	RODRIGUEZ MOCTEZUMA LETICIA
JALISCO	1	ZAMORA JIMENEZ ARTURO	MARTINEZ ESPINOZA MARIA VERONICA
JALISCO	2	CASILLAS ROMERO JESUS	CONTRERAS ZEPEDA HUGO
MEXICO	1	HERRERA ANZALDO ANA LILIA	MARIN MORENO MARIA LORENA
MEXICO	2	VILLEGAS LEAL MARIA JOSE	BRINDIS ALVAREZ MARIA DEL ROSARIO
PUEBLA	1	ALCALA RUIZ BLANCA MARIA DEL SOCORRO	IZAGUIRRE FRANCO MARIA DEL CARMEN
PUEBLA	2	SALDAÑA PEREZ MARIA LUCERO	RONQUILLO ONOFRE MINERVA
QUINTANA ROO	1	GONZALEZ MARTINEZ JORGE EMILIO	ARECHIGA AVILA JORGE
QUINTANA ROO	2	GONZALEZ CANTO FELIX ARTURO	CASTILLA MADRID CORA AMALIA
TABASCO	1	MAYANS CANABAL HUMBERTO DOMINGO	ORAMAS VARGAS ARQUIMEDES
TABASCO	2	GIL JIMENEZ CANDITA VICTORIA	QUINTERO BUENDIA ADDY YOLANDA
VERACRUZ	1	YUNES ZORRILLA JOSE FRANCISCO	REMENTERIA COELLO AINARA
VERACRUZ	2	YUNES LANDA HECTOR	AYALA RIOS ERIKA
ZACATECAS	1	RODRIGUEZ MARQUEZ SUSANA	ESPINO SALAS ANA CECILIA
ZACATECAS	2	TELLO CRISTERNA ALEJANDRO	OLVERA ACEVEDO JOSE MARCO ANTONIO

MOVIMIENTO PROGRESISTA

Entidad	No. de lista	Propietario	Suplente
AGUASCALIENTES	1	RUVALCABA GAMEZ NORA	GUTIERREZ CASTORENA PABLO
AGUASCALIENTES	2	ARANDA BECERRA MARTIN ALFREDO	GARCIA VAZQUEZ SALVADOR
BAJA CALIFORNIA	1	BLASQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	SOLORIO RAMIREZ DANIEL
BAJA CALIFORNIA	2	CALDERON GUILLEN MARINA MANUELA	LEON PACHECO MA. SOCORRO
BAJA CALIFORNIA SUR	1	COTA MONTAÑO LEONEL EFRAIN	ARCE MARTINEZ RIGOBERTO
BAJA CALIFORNIA SUR	2	ALBAÑEZ ESPINOZA MIGUEL GUILLERMO	TORRES NAVARRO VLADIMIR
CAMPECHE	1	SANSORES SAN ROMAN LAYDA ELENA	SIERRA DAMIAN MARIA
CAMPECHE	2	CUTZ CAN GASPAR ALBERTO	CUEVAS RAMIREZ JUAN CARLOS
COAHUILA	1	GONZALEZ SCHMAL JESUS PORFIRIO	RODRIGUEZ DELGADO JUAN PABLO
COAHUILA	2	BELTRAN ENRIQUEZ MA. ROSA ESTHER	ARREOLA SEMADENI MARIA HAIDY
COLIMA	1	VALENCIA DE LA MORA GRICELDA	SANCHEZ MORENO JUDITH
COLIMA	2	QUIJANO GARCIA GUADALUPE	VELASCO ROCHA ALICIA
CHIAPAS	1	LOPEZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	DOMINGUEZ PRIEGO JOSE MARIA
CHIAPAS	2	GALVEZ RODRIGUEZ FERNEL ARTURO	OLALDES PAZ ORLANDO
CHIHUAHUA	1	DIAZ ORDOÑEZ HORTENSIA	ORTEGA VILLA BRENDA GUADALUPE
CHIHUAHUA	2	BORUNDA LARA PATRICIA	GONZALEZ PEREZ MA. DEL CARMEN
DISTRITO FEDERAL	1	BARRALES MAGDALENO MARIA ALEJANDRA	TAGLE MARTINEZ MARTHA ANGELICA
DISTRITO FEDERAL	2	DELGADO CARRILLO MARIO MARTIN	TENORIO ANTIGA XIUH GUILLERMO

Entidad	No. de lista	Propietario	Suplente
DURANGO	1	RIOS VAZQUEZ ALFONSO PRIMITIVO	CASTAÑEDA GONZALEZ OMAR ENRIQUE
DURANGO	2	RAMIREZ MALDONADO JESUS IVAN	DERAS HERNANDEZ ROGELIO
GUANAJUATO	1	BRAVO GUADARRAMA ITZEL	LOPEZ TORRES MA. SOLEDAD
GUANAJUATO	2	RODRIGUEZ FRANCO SELENE	CACIQUE GUERRERO BIANCA VIANETH
GUERRERO	1	RIOS PITER ARMANDO	CESAREO GUZMAN CELESTINO
GUERRERO	2	RAMIREZ HERNANDEZ SOCORRO SOFIO	ADAME SERRANO NICANOR
HIDALGO	1	PEDRAZA CHAVEZ ISIDRO	GONZALEZ ISLAS FORTUNATO
HIDALGO	2	GUEVARA BAUTISTA MARIA DE LA LUZ JULIETA	SANTOS LOPEZ ROCELIA
JALISCO	1	LOMELI BOLAÑOS CARLOS	ORTIZ GARCIA HUMBERTO
JALISCO	2	GARAIZ IZARRA ESTEBAN MARIO	NEGRETE DE ALBA MIGUEL ERNESTO
MEXICO	1	ENCINAS RODRIGUEZ ALEJANDRO DE JESUS	CRISOSTOMO REYES MANUEL
MEXICO	2	ULLOA PEREZ EMILIO	BERMUDEZ GUTIERREZ HECTOR JESUS
MICHOACAN	1	MORON OROZCO RAUL	BORREGUIN GONZALEZ LUCIANO
MICHOACAN	2	ALANIS SAMANO MA FABIOLA	NARANJO VARGAS VERONICA DEL SOCORRO
MORELOS	1	DEMEDICIS HIDALGO FIDEL	CARRASCO ZANINI CASTILLO EDUARDO ERNESTO
MORELOS	2	MARTINEZ URIOSO JORGE	ROJAS CORONA JORGE GERARDO
NAYARIT	1	MAYORQUIN CARRILLO NAYAR	PINEDA VALDEZ J. FIDEL
NAYARIT	2	NAVARRO GONZALEZ ERNESTO	RAMIREZ AMEZCUA JOSE MANUEL
NUEVO LEON	1	SADA SALINAS CRISTINA	CANTU SOMOHANO ROSANA
NUEVO LEON	2	GONZALEZ RAMIREZ ROGELIO	IBARRA FIGUEROA CARLOS
OAXACA	1	ROBLES MONTOYA ANGEL BENJAMIN	HERNANDEZ RUIZ FELIX BENJAMIN
OAXACA	2	ROMERO LAINAS ADOLFO	VICENTE CASTILLO MARIANO
PUEBLA	1	BARTLETT DIAZ MANUEL	SANCHEZ JUAREZ JORGE RENE
PUEBLA	2	ETCHEVERRY Y BELTRAN MARIO ARMANDO	PATIÑO ESPINO RAMON
QUERETARO	1	MAYA GARCIA CELIA	MENDEZ AYALA BEATRIZ
QUERETARO	2	GARCIA VEGA CRISTINA BERENICE	MENESES ORTIZ SILVIA
QUINTANA ROO	1	SANCHEZ MARTINEZ GREGORIO	LUNA LOPEZ ALEJANDRO
QUINTANA ROO	2	BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARIA	SANCHEZ CRUZ ALFONSINA
SAN LUIS POTOSI	1	SILVA NIETO FERNANDO	NEUMANN RAMIREZ ERICH EDUARDO
SAN LUIS POTOSI	2	HERNANDEZ BAUTISTA LAURA ELIA	GUZMAN SALVADOR MARICELA
SINALOA	1	MURILLO MONGE MERCEDES	GARZA BAYLISS YANETTE
SINALOA	2	FELIX LOPEZ JUAN RAMON	GAMEZ HARO JOSE EVARISTO
SONORA	1	GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA	VUCOVICH SEELE ALMA ANGELINA
SONORA	2	SOTO SOTO ALBA CELINA	GONZALEZ CELAYA ADRIANA
TABASCO	1	LOPEZ HERNANDEZ ADAN AUGUSTO	MERINO CAMPOS CARLOS MANUEL
TABASCO	2	MAYANS CANABAL FERNANDO ENRIQUE	MORALES ROMERO MARIO ENRIQUE
TAMAULIPAS	1	ORTEGA MALDONADO CUITLAHUAC	HERNANDEZ ZAVALA CESAR FRANCISCO
TAMAULIPAS	2	SAENZ SUSTAITA MA DEL CONSUELO	ADAME PEREZ RAMONA
TLAXCALA	1	CUELLAR CISNEROS LORENA	ROLDAN BENITEZ ALEJANDRA
TLAXCALA	2	PALAFOX GUTIERREZ MARTHA	GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES VERONICA
VERACRUZ	1	GUILLAUMIN ROMERO MARGARITA	SAN MARTIN HERNANDEZ ALBA
VERACRUZ	2	ROMERO AQUINO ENRIQUE	GUTIERREZ HERNANDEZ ADRIAN
YUCATAN	1	NOVELO BAEZA JOSE ALONSO	MARTINEZ MORENO MAURIN GUADALUPE

Entidad	No. de lista	Propietario	Suplente
YUCATAN	2	SOLIS REYES MARIA TERESA	CHAN CORREA SONIA DEL ROSARIO
ZACATECAS	1	MONREAL AVILA DAVID	MENCHACA MEDRANO HECTOR ADRIAN
ZACATECAS	2	ANAYA MOTA CLAUDIA EDITH	NOCETTI TIZNADO TEODORA FRANCISCA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Entidad	No. de lista	Propietario	Suplente
AGUASCALIENTES	1	DELGADO DELGADO SERGIO EDUARDO	GUTIERREZ GUTIERREZ JOSE GILBERTO
AGUASCALIENTES	2	SANTOYO VALENZUELA MARIA ELENA	AGUILA TRISTAN LAURA CECILIA
BAJA CALIFORNIA	1	BLANCAFORT CAMARENA ALFONSO OREL	RENISON ROSAS JOHN RAY
BAJA CALIFORNIA	2	AGUIRRE DEHESA CLAUDIA ANGELICA	LOPEZ LOPEZ BLANCA ESTELA
BAJA CALIFORNIA SUR	1	BELAUSTEGUIGOITIA AGUILAR YOKIN	MURILLO RAMON ANTONIO
BAJA CALIFORNIA SUR	2	ETIENNE GOMEZ BARANDA SOFIA FERNANDA	SEDANO ALFARO HECTOR ALFONSO
CAMPECHE	1	ROMERO CARRILLO BARBARA GWENDOLINE	COCOM CARRILLO LIZETTE ADRIANA
CAMPECHE	2	GARIBAY HERNANDEZ PORFIRIO	CAB MOLINA MARCO ANTONIO
COAHUILA	1	RODRIGUEZ LOPEZ PEDRO	GONZALEZ MULLER MARTHA CHARLOTTE
COAHUILA	2	PEÑA VALDES ADRIAN ARMANDO	VILLAR CASTAÑEDA ANA CRISTINA
CHIHUAHUA	1	LUNA REYES MARCELA LILIANA	GONZALEZ GARCIA LAURA LORENA
CHIHUAHUA	2	MATA ANCHONDO FRANCISCO	CARMONA RIOS MIGUEL
DURANGO	1	GONZALEZ HERNANDEZ ADRIAN	ROSALES CARLOS HILDA LUCERO
DURANGO	2	GUTIERREZ GARCIA OLIVIA IVONNE	BARRERA BLANCO ALBA AURORA
GUANAJUATO	1	FONSECA ZAVALA ROBERTO JESUS	PEÑA QUINTANAR ALMA ALEJANDRINA
GUANAJUATO	2	HERMOSILLO ESPINOZA LAURA PATRICIA	CAMPOS CRUZ MIRNA DOLORES
GUERRERO	1	MARTINEZ OCAMPO JOSUE ISRAEL	GARCIA PERULERO JOSE ANTONIO
GUERRERO	2	RODRIGUEZ MEJIA ROSA MARTHA	LEAL GRANDEÑO INES
HIDALGO	1	PULIDO ROLDAN CHRISTIAN	GARCIA MONROY ITZEL
HIDALGO	2	BASURTO ROJO ADRIANA	CONDE ZUÑIGA KARLA
MICHOACAN	1	GUZMAN ABREGO ARTURO	RODRIGUEZ MACIAS JOSE LUIS
MICHOACAN	2	RANGEL PEREZ CARLOS ALBERTO	CORONADO ESPINOZA JOSE EDUARDO
MORELOS	1	FERNANDEZ GARCIA LILIANA	HERNANDEZ URIAS LUCIA
MORELOS	2	BLANCAS BALDERRAMA CESAR	GUERRERO SUAREZ FERNANDO FORTINO
NAYARIT	1	ARIAS CORTEZ MARIA ELENA	TEJEDA SOTO MARIA GUADALUPE
NAYARIT	2	LEPE PRECIADO MARISOL	ORTIZ HERNANDEZ OLIVIA
NUEVO LEON	1	PADILLA OLVERA JORGE HUMBERTO	RODRIGUEZ HERNANDEZ JAIME ENRIQUE
NUEVO LEON	2	ESCUDERO BARRERA JOSE RODOLFO	LARA GONZALEZ OSCAR CONCEPCION
OAXACA	1	RUIZ SALAZAR JOAQUIN	CARRERA CARRAZCO LEYESSEF
OAXACA	2	MANZANO BARRANCO VIRIDIANA	DURAN TOLEDO ALINA
QUERETARO	1	GONZALEZ DE COSSIO MARTINEZ FRANCISCO	OLGUIN SANCHEZ HUGO
QUERETARO	2	LEDESMA ROBLES DIANA MARCELA	BAYLON NIEVES MARISA
SAN LUIS POTOSI	1	MARTINEZ GARCIA JESUS ENEDINO	ALEMAN AMBRIS HECTOR MANUEL
SAN LUIS POTOSI	2	ECHAVARRIA DELGADO ALBA GABRIELA	GOMEZ VALERO ADRIANA
SINALOA	1	AGUILAR PAYAN MARTHA ANTONIA	ANGULO ESCOBEDO MIRIAM GUADALUPE
SINALOA	2	LAGARDA TALAMANTE JUAN FRANCISCO	SOTO URIAS AARON ISRAEL
SONORA	1	MONTES DE OCA MENA	FONTES LOHOR ALEJANDRO

Entidad	No. de lista	Propietario	Suplente
		RODOLFO ARTURO	
SONORA	2	PARADA CRUZ ALIDA MARIA	RUIZ MADRID JUDITH
TAMAULIPAS	1	GONZALEZ MACIAS JESUS	HERNANDEZ CASTILLO ANDRES
TAMAULIPAS	2	RANGEL VALLEJO HUMBERTO	CASTILLA LOUSTAUNAU CAMPOSECO EDUARDO JORGE
TLAXCALA	1	PINON VALDIVIA JAIME	GARCIA MINERO GILBERTO
TLAXCALA	2	DEL RAZO SANCHEZ MARIA LETICIA MARIBEL	ZAMORA GONZALEZ MIZPAH XANERY
YUCATAN	1	ROMERO CHACON LEONARDO	GONZALEZ PUC MARCO ANTONIO
YUCATAN	2	COB ORNELAS GRACIELA MARISOL	LOPEZ RENDON BONILLA MYRNA SUSANA

NUEVA ALIANZA

Entidad	No. de lista	Propietario	Suplente
AGUASCALIENTES	1	LUNA RODRIGUEZ SILVIA	GALLEGOS SERNA HERIBERTO
AGUASCALIENTES	2	PASILLAS PINEDA ENRIQUE FRANCISCO	SERRANO MACIAS CLAUDIA MARGARITA
BAJA CALIFORNIA	1	GIL VILLARELLO AMADO OVIDIO	LOPEZ QUINTERO JOSE LUCAS
BAJA CALIFORNIA	2	GONZALEZ JUAREZ SERAFIN	LIZARRAGA SANCHEZ MARIA DEL ROSARIO
BAJA CALIFORNIA SUR	1	CASTAÑEDA GOROZAVE CHRISTIAN	JARAMILLO ORTEGA ARTEMIO JOSAFAT
BAJA CALIFORNIA SUR	2	CARRILLO ARCINIEGA MARIA MONTSERRAT	ACEVEDO NUÑEZ EDITH KATHERINE
CAMPECHE	1	GRACIA RODRIGUEZ JORGE	YAÑEZ GONZALEZ MANUEL ANTONIO
CAMPECHE	2	LOPEZ BRENIS CAROLINA	VELAZQUEZ ESCAMILLA ALEJANDRA VICTORIA DE LA CRUZ
COAHUILA	1	CASTRO MUÑIZ JOSE RAMON	DELGADO ALVARADO JESUS
COAHUILA	2	RODRIGUEZ MORENO ANA RITA	BERLANGA HERNANDEZ OLGA JANETH ARACELI
COLIMA	1	GUEDEA EUSEBIO ROSA HERLINDA	GUDIÑO ESPINDOLA MIRIAM
COLIMA	2	OROZCO NERI JOSE ADRIAN	PALACIOS POLANCO ANGEL MARIO
CHIAPAS	1	ORTIZ DEL CARPIO VICTOR	DIAZ MOLINA OMAR ILDEFONSO
CHIAPAS	2	GOMEZ ALFARO JOSE LUIS	VENTURA SANDOVAL WERCLEIN
CHIHUAHUA	1	MURIEL ACOSTA SILVIA SUSANA	RIOS DOMINGUEZ LUZ ELENA
CHIHUAHUA	2	CARRILLO JARA ALBERTO	MARQUEZ LUZ BIBIANA
DISTRITO FEDERAL	1	ORNELAS FERNANDEZ MARINA DE JESUS	JUAREZ GRANADOS MARIA DE LOS ANGELES
DISTRITO FEDERAL	2	TELLEZ DIAZ TANIA MELISA	BEJARANO REYES BERTHA ITZE
DURANGO	1	LIRA ROJAS GILBERTO	IRIGOYEN LOPEZ GUADALUPE
DURANGO	2	ESTRADA RAMOS ANTONIO	HERNANDEZ VALENCIA JUAN CARLOS
GUANAJUATO	1	SERRANO AGUILERA JOSE DE JESUS	PEREZ FLORES ERUBIEL RODRIGO
GUANAJUATO	2	TORRES MUÑOZ ANA MIRIAM	SOTO RAMIREZ JUANA RITA
GUERRERO	1	CRUZ HURTADO GRACIELA AURORA	PADILLA ISLAS MARIA DEL ROCIO
GUERRERO	2	IBARRA ANGULO JAVIER ALFONSO	GARCIA LEAL JORGE
HIDALGO	1	GALVEZ GONZALEZ MA. GUADALUPE	TORRES REYES DULCE ROSARIO
HIDALGO	2	HERRERA LEON PABLO	TORRES ALBOR EDUARDO GERMAN
JALISCO	1	GUTIERREZ CORONA LETICIA	LIMON JARAMILLO ROSA ALICIA
JALISCO	2	ESTRADA CORTÉZ NESTOR JAVIER	RUBIO CARDENAS ARNOLDO
MEXICO	1	FRANCO HERNANDEZ CAROLINA	VEGA GONZALEZ JAQUELINE
MEXICO	2	MILLAN SAGREDO AH-KIN GERARDO	FRANCO HERNANDEZ HILARION
MICHOACAN	1	TAFOLLA ESCAMILLA MARISELA	REYES AVILA ANGELICA
MICHOACAN	2	VARGAS BALTAZAR HELMAN	TORRES GARCIA RAFAEL
MORELOS	1	GUADARRAMA ACEVEDO GABRIEL RICARDO	RAMIREZ MARCHAN RONEL CANDIDO
MORELOS	2	MERAZ BARON MAURA	JUAREZ CIENFUEGOS PATRICIA
NAYARIT	1	PINEDO ALONSO CORA CECILIA	MONTENEGRO IBARRA TANIA
NAYARIT	2	PADILLA VALERA BENJAMIN	ALVAREZ AVILA JESUS FRANCISCO
NUEVO LEON	1	SALDIVAR PAZ MIRNA ISABEL	ALEMAN MARQUEZ KARLA ELOISA
NUEVO LEON	2	REYES ALCORTA FERNANDO ALFONSO	RAMOS DELGADO MARCO ANTONIO

Entidad	No. de lista	Propietario	Suplente
OAXACA	1	PIÑEYRO ARIAS ANTONIA IRMA	REYES TERAN NORMA
OAXACA	2	CALVO DORANTES FRANCISCO ENRIQUE	VALENZUELA MARTINEZ JESUS GUADALUPE
PUEBLA	1	ISLAS HERNANDEZ ADRIAN VICTOR HUGO	ALONSO GRANADOS HECTOR EDUARDO
PUEBLA	2	GONZALEZ CABRERA ENOE	SOTO LOPEZ AMERICA
QUERETARO	1	DORANTES GOMEZ MA. GUILLERMINA	MARTINEZ RESENDIZ LEONARDO
QUERETARO	2	DE LA VEGA MUÑOZ RODRIGO	GONZALEZ LOPEZ MARIA GUADALUPE
QUINTANA ROO	1	PALOMO CANTO EVERT MANUEL	CARRILLO CARRILLO JOAQUIN GABRIEL
QUINTANA ROO	2	RODRIGUEZ CONTRERAS KRINAGEMMA	CHAN RAMIREZ MARTA IRENE
SAN LUIS POTOSI	1	DE LA MAZA JIMENEZ JESUS ERNESTO	PEREZ OROPEZA MARCELINO
SAN LUIS POTOSI	2	RODRIGUEZ RIVERA CLOTILDE	ARAUJO VILLASEÑOR ROSALVA
SINALOA	1	CUEN OJEDA HECTOR MELESIO	ALARID RODRIGUEZ HECTOR DAVID
SINALOA	2	GONZALEZ SANCHEZ JOSE FERNANDO	RIVEROS ACOSTA BERNARDO JAVIER
SONORA	1	PARRA MEDINA JESUS DAVID	CORDOVA SOQUI LUCIANA IRENE
SONORA	2	PUEBLA ROMO CONCEPCION ROSARIO	BUSTOS MANZO LOIRA ANDREY
TABASCO	1	DE LA CRUZ MADRIGAL MARTHA ELENA	ALVAREZ VALENZUELA KARLA OSIRIS
TABASCO	2	CAMPOS OROPEZA ROMEO	VALENZUELA IZQUIERDO CECILIA
TAMAULIPAS	1	RODRIGUEZ TREVIÑO ARNULFO	DE LA GARZA GIL NEREYDA MIROSLAVA
TAMAULIPAS	2	MARTINEZ ALMAZAN FELICITAS	LOPEZ HERNANDEZ ANA PATRICIA
TLAXCALA	1	RIOS CRUZ HILDA	AGUILAR DIAZ MA. LUISA
TLAXCALA	2	ZAMORA FLORES JOSE JUNIOR	NETZAHUATL SALDAÑA JUAN
VERACRUZ	1	PINEDA GONZALEZ JOSE FRANCISCO	MORALES SANDOVAL PAUL
VERACRUZ	2	FONSECA HUERTA MARIA DE LOURDES	CARDENAS ESCOBOSA JOSE EMILIO
YUCATAN	1	HERRERA VAZQUEZ WILLIAM	BARROSO BRAGA ARGENTINA ESTELA
YUCATAN	2	VAZQUEZ Y CALDERON REINA MARGARITA	GOMEZ CHABLE FERMIN EDUARDO
ZACATECAS	1	MARTINEZ DE LIRA NORMA ALICIA	RUIZ FLORES DELGADILLO AIDA
ZACATECAS	2	SALAS MEZA MIGUEL ANGEL	CURA MUÑOZ ISAIAS

SEGUNDO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas supletoriamente ante este Consejo General por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones denominadas “Compromiso por México” y “Movimiento Progresista”.

TERCERO.- Conforme a lo señalado por el artículo 98, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el punto primero, numeral 4, inciso e) del “Acuerdo del Consejo General por el que se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012” el partido político al que originalmente pertenecen y el grupo parlamentario en el que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, los candidatos de las coaliciones “Compromiso por México” y “Movimiento Progresista”, son los que se enlistan a continuación:

PARTIDO POLITICO DE ORIGEN Y GRUPO PARLAMENTARIO EN EL QUE QUEDARAN COMPRENDIDAS LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN CASO DE RESULTAR ELECTOS

COMPROMISO POR MEXICO

Entidad Federativa	Primera Fórmula		Segunda Fórmula	
	Propietario	Suplente	Propietario	Suplente
Chiapas	PVEM	PVEM	PRI	PRI

Entidad Federativa	Primera Fórmula		Segunda Fórmula	
	Propietario	Suplente	Propietario	Suplente
Colima	PRI	PRI	PVEM	PVEM
Distrito Federal	PVEM	PVEM	PRI	PRI
Jalisco	PRI	PRI	PRI	PRI
Estado de México	PRI	PRI	PVEM	PVEM
Puebla	PRI	PRI	PRI	PRI
Quintana Roo	PVEM	PVEM	PRI	PRI
Tabasco	PVEM	PVEM	PRI	PRI
Veracruz	PRI	PRI	PRI	PRI
Zacatecas	PVEM	PVEM	PRI	PRI

MOVIMIENTO PROGRESISTA

Entidad Federativa	Primera Fórmula		Segunda Fórmula	
	Propietario	Suplente	Propietario	Suplente
Aguascalientes	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	PRD	PRD
Baja California	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Baja California Sur	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	PRD	PRD
Campeche	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	PRD	PRD
Coahuila	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	PRD	PRD
Colima	PT	PT	PT	PT
Chiapas	PRD	PRD	PRD	PRD
Chihuahua	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	PRD	PRD
Distrito Federal	PRD	PRD	PRD	PRD
Durango	PT	PT	PRD	PRD
Guanajuato	PRD	PRD	PRD	PRD
Guerrero	PRD	PRD	PRD	PRD
Hidalgo	PRD	PRD	PRD	PRD
Jalisco	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	PT	PT
México	PRD	PRD	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Michoacán	PRD	PRD	PRD	PRD
Morelos	PRD	PRD	PRD	PRD
Nayarit	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	PRD	PRD
Nuevo León	PT	PT	PT	PT
Oaxaca	PRD	PRD	PRD	PRD
Puebla	PT	PT	PT	PT
Querétaro	PT	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Quintana Roo	PRD	PRD	PRD	PRD

Entidad Federativa	Primera Fórmula		Segunda Fórmula	
	Propietario	Suplente	Propietario	Suplente
San Luis Potosí	PRD	PRD	PRD	PRD
Sinaloa	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	PRD	PRD
Sonora	PT	PT	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
Tabasco	PRD	PRD	PRD	PRD
Tamaulipas	PRD	PRD	PRD	PRD
Tlaxcala	PRD	PRD	PT	PT
Veracruz	PRD	PRD	PRD	PRD
Yucatán	PRD	PRD	PRD	PRD
Zacatecas	PT	PT	PRD	PRD

CUARTO.- Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral. Así mismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales respectivos copia de los expedientes de todas las fórmulas registradas.

QUINTO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año 2012, presentadas por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

LISTA DE CANDIDATOS A SENADORES AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO ACCION NACIONAL

No. de lista	Propietario	Suplente
1	CORDERO ARROYO ERNESTO JAVIER	HERNANDEZ NUÑEZ ELIA
2	GOMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	QUIROGA FERNANDEZ MARIA ISABEL
3	GIL ZUARTH ROBERTO	LOAIZA GARZON ADRIANA
4	CALDERON HINOJOSA LUISA MARIA DE GUADALUPE	CLAVEL SANCHEZ LIZETTE
5	VEGA CASILLAS SALVADOR	MARTINEZ MEDINA YOLANDA
6	CUEVAS BARRON GABRIELA	MARQUEZ ESPINOZA BLANCA BELIA
7	LUJAMBIO IRAZABAL ALONSO JOSE RICARDO	ORTEGA MARTINEZ MA. DEL PILAR
8	ROJAS HERNANDEZ LAURA ANGELICA	CORTES ALVAREZ ADRIANA
9	LARIOS CORDOVA HECTOR	GARCIA CORRALES AGUSTINA EDUWIGES
10	DEL RIO SANCHEZ MARIA DOLORES	GUTIERREZ CORTINA MARIA DE LA PAZ
11	BRAVO MENA LUIS FELIPE	HINOJOSA CESPEDES ADRIANA DE LOURDES
12	ARANDA OROZCO ANA TERESA	LOPEZ MANCERA PATRICIA
13	NAVA VAZQUEZ JOSE CESAR	VAZQUEZ PEREZ GLORIA MARIA LUISA
14	TORRES PEIMBERT MARIA MARCELA	MONTES HERNANDEZ LORENA
15	GARCIA PORTILLO ARTURO	MARTINEZ DIAZ ROSA ISELA
16	TAYLOR ARTHUR HERBERT	GUTIERREZ NAVARRO GABRIELA
17	DAVILA FERNANDEZ ADRIANA	TORRES LOPEZ AMELIA
18	RAMIREZ ACUÑA FRANCISCO JAVIER	QUINTA ALVAREZ IBETH
19	ESTRADA RODRIGUEZ LAURA ELENA	AVALOS URANGA MARIA DEL CARMEN

No. de lista	Propietario	Suplente
20	GARCIA VILLA JUAN ANTONIO	GUAJARDO HERNANDEZ ROSA MARIA
21	MANZANERA QUINTANA JORGE ARTURO	PEREZ LUNA IBETH MAGDALENA
22	MONTALVO LOPEZ YOLANDA DEL CARMEN	DUARTE MEDINA LIZZETH FABIOLA
23	MINJARES JIMENEZ JOSE MANUEL	SIMON TRIAY MARIA TERESA
24	ESPINOSA SOTELO BLANCA SUSANA	LUNA RAMIREZ MARIA MAGDALENA
25	DEL RINCON BERNAL JORGE	ASTORGA CORONA SOCORRO DEL CARMEN
26	ARCE PANIAGUA OSCAR MARTIN	MAGALLON CAMACHO ROSALVA GUADALUPE
27	MIYAR ESTRADA NOEMI SILVANA	CAMPOS RIVERA CRUZ
28	LING ALTAMIRANO RICARDO ALFREDO	BOTELLO ALVAREZ MA. TERESA
29	ROMERO VENTURA SARAI	ESCUDERO GUERRA MARTHA PATRICIA
30	RIVAS GUTIERREZ PEDRO FRANCISCO	VALENCIA CAMARA CLAUDIA LORENA
31	REMES OJEDA ANTONIO DE JESUS	MARTINEZ MORETON MARIA ADOLFINA
32	MOHAMAR LOPEZ MARIANA GUADALUPE	LOPEZ BARRAGAN MARCELA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

No. de lista	Propietario	Suplente
1	GAMBOA PATRON EMILIO ANTONIO	JURADINI RUMILLA JORGE ALBERTO
2	DIAZ SALAZAR MARIA CRISTINA	TERAN VELAZQUEZ MARIA ESTHER
3	NEYRA CHAVEZ ARMANDO	CARAZO PRECIADO JOSE LUIS
4	GASTELUM BAJO DIVA HADAMIRA	JASSO NIETO OFELIA SOCORRO
5	SANCHEZ GARCIA GERARDO	GALICIA AVILA VICTOR MANUEL ANASTASIO
6	ORTIZ GONZALEZ GRACIELA	ZAPATA LUCERO ANA GEORGINA
7	ROMERO DESCHAMPS CARLOS ANTONIO	SERRANO ESCOBAR ENRIQUE
8	GOMEZ GONZALEZ ARELY	DOMINGUEZ ARVIZU MARIA HILARIA
9	AYALA ALMEIDA JOEL	LOPEZ VELAZQUEZ HECTOR MAURICIO
10	FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA	GONZALEZ SOTO DIANA PATRICIA
11	CERVANTES ANDRADE RAUL	URZUA RIVERA RICARDO
12	FLORES VALDEZ ANASTACIA GUADALUPE	HERRERA GUEVARA ANA MARIA
13	CANALES NAJJAR TRISTAN MANUEL	ACOSTA CAZARES DANIEL
14	AGUILAR MORALES MA. ISABEL	CAMACHO GALVAN VANIA
15	GUTIERREZ DE LA TORRE CUAUHEMOC	PERALTA GALICIA ANIBAL
16	TRUJILLO ZENTELLA GEORGINA	VASQUEZ GUERRA MARITZA ESCARLET
17	HERNANDEZ OSEGUERA GILBERTO	CAMACHO GARCIA JUAN CARLOS
18	TAMAYO MORALES MARTHA SOFIA	MARTINEZ RAMIREZ HILDA HALELI
19	ZENDEJAS REYES FERNANDO	GARCIA DEL HORNO RAFAEL
20	TELLO MARTINEZ ESTHER NOHEMI	VALERIO CORTES CLAUDIA ABRIL
21	LUCATERO RAMOS EMILIO	RIVERO CISNEROS JOSE MARTIN
22	RAMOS REYES MARIA CRISTINA	RIVAS RODRIGUEZ GUILLERMINA
23	DELGADO ROBLES RICARDO	PEREZ CONTRERAS FRANCISCO JAVIER
24	RODRIGUEZ GARCIA MARLENE DEL SOCORRO	FLORES PEÑA ITZEL
25	REYES RETANA YAÑEZ JUAN EDUARDO	RIVAS RESENDIZ JOSE ALBERTO
26	MOY LAJO NURIA	GARCIA JEREZ NATALIA ABIGAIL
27	ESCOBEDO VALDEZ JAIME ALEJANDRO	MONTES HERNANDEZ FIDEL
28	CORTES MUNGUIA GRACIELA	RIVERA PEREZ DORIS
29	CEBALLOS FERNANDEZ JORGE ALFREDO	MENDEZ GUILLEN JORGE ALBERTO
30	SANCHEZ MARTINEZ LOURDES ERIKA	CASTELLANOS GUERRA ANDREA
31	DESCHAMPS LUNA CHRISTIAN RAYMUNDO	ORDOÑEZ STANFORD FLAVIO
32	FLORES ORTIZ DIANA	PEREZ MONTES YESSICA MARISOL

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

No. de lista	Propietario	Suplente
1	BARBOSA HUERTA LUIS MIGUEL GERONIMO	BERLANGA SANCHEZ MARLON
2	DE LA PEÑA GOMEZ ANGELICA	ORTIZ ORTEGA ADRIANA NOEMI
3	SANCHEZ JIMENEZ VENANCIO LUIS	ISLAS RAMOS RODOLFO RUBEN
4	PADIERNA LUNA DOLORES	FERRER DEL RIO EMMA DEL PILAR
5	NAJERA MUÑOZ JOSE LUIS	ALVARADO PEREZ JOSE IGNACIO
6	MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY	CORRAL ARRIAGA OLIVIA
7	JARA CRUZ AMADOR	BASALDU GUTIERREZ TOMAS
8	CAMPOS GONZALEZ PENELOPE	GODINEZ GRANILLO MA. ISABEL
9	NARRO CESPEDOS JOSE	JAQUEZ SALAZAR MIGUEL
10	ARCINIEGA ALVAREZ LINDA GUADALUPE	MORA EGUILUZ TANIA
11	ALVAREZ ARREDONDO RICARDO ANTONIO	KOMORI MARTINEZ ROBERTO
12	VEGA PALACIOS ANA ELISA	DOMINGUEZ PEREZ CARMEN ITZEL
13	GUZMAN CARTAS FERNANDO	VAZQUEZ CASTILLEJOS JOSE EDUARDO
14	BASILIO GOYTIA EMPERATRIZ	GARCIA VISOSO BEATRIZ
15	ALAFFITA CUERVO CRISTIAN WESLEY	MIRANDA BOGARIN JESUS ERNESTO
16	MUÑOZ HERNANDEZ HERANDI ISABEL	LUGO CORTEZ LINDA JOHANNA
17	NAVA TRUJILLO DANIEL	MIJANGOS RIOS VICTOR MANUEL
18	BALTAZAR MENDEZ MARIA FATIMA	OLGUIN SAGAHON VENICIA
19	SALAS MORALES RENE ISRAEL	TELLEZ CAMACHO BERNARDINO
20	LOPEZ PALACIOS YADIRA	GOMEZ GONZALEZ ANALLELY
21	DIAZ CUEVAS DANIEL	SANCHEZ GUZMAN MIGUEL
22	PEREZ VERA NORMA LILIA	PEREZ VERA MONICA
23	GARCIA MORALES MARTIN	LOPEZ FLORES ALBERTO
24	JIMENEZ SALAYA ELSA VIVIANA	MONTERO SOTELO MARINA
25	MAY LOPEZ CARLOS RICARDO	MAY YAMA MANUEL JESUS
26	GARCIDUEÑAS ALOR AUREA MARISELA	OJEDA HERNANDEZ CONCEPCION
27	TAPIA ORTIZ MARCOS VICENTE	ZAMUDIO ROSALES JOSE ALEJANDRO
28	CARBAJAL BELLO ANA LIDIA	CERVANTES GONZALEZ PAULA
29	HERNANDEZ ALMEIDA JOSE MANUEL	ESCOBEDO CASTAÑEDA JOSE LUIS
30	RODRIGUEZ FRANCO SELENE	BLAS MARCIAL MARIA ROSA
31	URBINA GONZALEZ HIPOLITO	VILLEGAS ROUSSELL JAIME ALFREDO
32	HERNANDEZ SANCHEZ MARTHA GABRIELA	MARIN EB NAMIL NOEMI

PARTIDO DEL TRABAJO

No. de lista	Propietario	Suplente
1	BARTLETT DIAZ MANUEL	ESPINOSA RAMOS FRANCISCO AMADEO
2	GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA	RUIZ MENDOZA GLORIA CRISTINA
3	VAZQUEZ GONZALEZ PEDRO	MORA CARRILLO FELIX
4	CHAVIRA MARTINEZ DIANA ELIZABETH	MORALES HUERTA GLORIA GABRIELA
5	VASCONCELOS Y CRUZ HECTOR ENRIQUE	ESTRADA VEGA VICENTE
6	PEREZ NEGRETE MARIA LUISA	SALAZAR BANDA NOHEMI
7	GARCIA TRINIDAD EZEQUIEL	VILLANA BOVEDANO CESAR
8	FLORES IBARRA CRISTINA ARACELI	SANTIAGO CRUZ YOLANDA
9	GARCIA FLORES ANTONIO	NAKAMURA BALTAZAR AKIRA LUCRECIO
10	PABLO NAVARRETE LIOVA	ROSALES VAZQUEZ MARIA INES
11	ARENAS MORENO ARACELY	DIAZ ROBLES VERÓNICA DEL CARMEN
12	FLORIANO RODRIGUEZ J. GUADALUPE	BELMARES LOPEZ JUAN ANTONIO

No. de lista	Propietario	Suplente
13	AVALOS VARGAS MARIA DE JESUS	GONZALEZ PALMA ARACELI
14	PEREZ MERCADO HEMENEGILDO	DAVILA LUEVANO ADAN
15	CASTRO LINARES NATALIA	CEGOVIA ROJAS ROSALBA KARINA
16	SOTO ALVARADO MARTIN	PUENTE ACOSTA ADOLFO IVAN
17	MARTINEZ LARA CARMEN	ZUÑIGA GALVAN ALMA SELENE
18	GUEVARA PALACIOS OSCAR	DIAZ DIAZ HECTOR EFRAIN
19	SANCHEZ RIVERA KARINA ELENA	ANGEL ESCOBEDO ADELA
20	ESCOBAR PONCE FRANCISCO	SANDOVAL JACOVO JESUS
21	SILVA REYES ROSA MARIA	UVALLE RICARDO MARIA BRIGIDA
22	NEGRETE VALENCIA NERY MARCELO	VELAZQUEZ RUEDA CARLOS ARAFAT
23	CRUZ PIÑA MA. DEL REFUGIO	BUSTOS ANA LILIA
24	MARTINEZ POLICARPO MELQUIADES	GUZMAN HERRERA GERMAN
25	ROY CUENCA JUDITH	RODRIGUEZ VAZQUEZ LORENA
26	ZAGAL CARBAJAL ELFEGO	VEGA SALAS EVERARDO
27	TORRES OCHOA GLORIA ELIZABETH	MARTINEZ TOVIAS MARIA DOLORES
28	DURON LLAMAS SERGIO	GARCIA GARCIA SEBASTIAN
29	DELFIN MENDOZA ROSA IRMA	GUADALUPE MARTINEZ MARIA
30	ESPARZA HERNANDEZ SEBASTIAN	CASTRO PIOQUINTO ROGELIO
31	HERRERA CAJAL MARIA DEL CARMEN	VAZQUEZ PEREZ NOHEMI
32	FLORES MARTINEZ VICTOR	SEGURA SALAZAR NOE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

No. de lista	Propietario	Suplente
1	SALINAS SADA NINFA CLARA	CASTELLANOS CORTES SARA ISABEL
2	FLORES RAMIREZ JUAN GERARDO	CONTRERAS LOPEZ PEDRO ANGEL
3	GUERRERO RUBIO PILAR	ROSAS URIBE ERIKA MARIANA
4	VAZQUEZ HERNANDEZ SETH YASSIR	SALAS CULEBRO JOSE BERSAIN
5	URIBE ANAYA ELISA	VILLEGAS LEAL MARIA JOSE
6	GONZALEZ MACIAS JESUS	LEDESMA ROMO EDUARDO
7	GALAVIZ TINAJERO DIANA ELIZABETH	CARRILLO VALADEZ IVONNE
8	ECHAVARRIA LOPEZ ANGEL	GARCIA MEDEL JUAN LUIS
9	SUAREZ VARGAS PERLA PATRICIA	ARELLANO RESENDIZ MA. ISABEL
10	HERNANDEZ PALACIOS URIEL EDUARDO	ALVAREZ MARTINEZ PEDRO SILVESTRE
11	BLANDINA VEGA MIGUEL ANGEL	HIDALGO PEREZ BALDOMERO
12	RADA VALERIO CLAUDIA YAZMIN	ESPAÑA MONTOYA DIANA
13	MORALES RAMOS RAUL BERNARDO	HERNANDEZ CARRILLO JOSE CARMEN
14	PUENTE SALAS MARIA DE LOURDES	SALAS MARTINEZ LAURA CECILIA GUADALUPE
15	GONZALEZ REYES MARTIN	MEDINA CABRERA BLAS
16	CAPILLA RIVERA GABRIELA	CENOBIO OLMEDO DIANA IVETH
17	CAMPOS MUÑOZ NEFI JACOB	CAMPOS RODRIGUEZ JAIME
18	FERNANDEZ LOPEZ MIRIAM JAZMIN	BARRAZA SOLIS MARGARITA
19	CABRERA MARQUINA RAFAEL	GARCIA MATA BENEDICTO
20	PADRON CARVAJAL SUEMI IRLANDA	HIDALGO PADILLA VERONICA
21	CARLOS RODRIGUEZ SALVADOR	GONZALEZ CLEMENTE JESUS
22	CRUZ RAMOS CLAUDIA LILIANA	CARRILLO MANRIQUE MARIA DEL PILAR

No. de lista	Propietario	Suplente
23	ANDA HUERTA JOSE RODOLFO	PERALTA REYES ROBERTO HUGO
24	ROMERO SARMIENTO LIZBETH	PONCE HERNANDEZ M. DOLORES
25	HERRERA BAIDON RICARDO	CAMPOS CARRANZA JONATHAN JAVIER
26	RIOS ORTEGA KARINA ANABEL	LOERA DE LA PAZ ANA VANESSA
27	BADILLO LOPEZ JUAN PABLO	ALVARADO LEAL FERNANDO
28	HUERTA AMECA LILIA ANTONIETA	JIMENEZ BRITO MARIBEL ANNETTE
29	GONZALEZ MACIAS JESUS	DIAZ RIVERA JOSE RAMON
30	HERNANDEZ IRENE	LINARES CURANDERO ROSALBA
31	CAMPOS MONJARAS ALFREDO	ECHEVARRIA LOPEZ DANIEL

MOVIMIENTO CIUDADANO

No. de lista	Propietario	Suplente
1	SANSORES SAN ROMAN LAYDA ELENA	OJESTO MARTINEZ PORCAYO MARIA DEL CARMEN
2	PUENTE CORDOBA ALEJANDRO	CHANONA BURGUETE ALEJANDRO
3	TAGLE MARTINEZ MARTHA ANGELICA	LOPEZ Y BRUN MARIA EUGENIA DEL PILAR
4	ESPINOSA TORRES JOSE JUAN	RODRIGUEZ GARCIA RUBEN DARIO
5	TORRES MUÑOZ ELADIA	LOZANO DELGADO PERLA
6	LOMELI BOLAÑOS CARLOS	OSTOA ORTEGA ANIBAL
7	GARCIA GARCIA MARGARITA	REYES SANCHEZ CIRA LIDIA
8	PEREDO CONTRERAS CARLOS GUADALUPE	ORTIZ SANCHEZ LEONIDES
9	MORALES PEREZ REFUGIO ESTHER	GRANILLO MORALES VIRIDIANA PATRICIA
10	BARAJAS ROMO ELIAS	BLANCARTE MORALES JORGE LUIS
11	SOTO SANTANA MARIA JUANA	ROMERO RODRIGUEZ GUADALUPE DEL CARMEN
12	CORTES MENESES BALDEMAR ALEJANDRO	HERNANDEZ BENITEZ SAUL
13	SALINAS DIAZ ARACELY MURIEL	VARGAS HERNANDEZ ANABEL
14	DE LEON PERALES ALFONSO	CAVAZOS GUAJARDO MARIO ALBERTO
15	PLASCENCIA GONZALEZ ESTHER	FERNANDEZ VALLEJO ROSSANA
16	PEÑA LOPEZ DEMETRIO DARIO	PAREDES CAMARILLO EDUARDO
17	HEREDIA NAVARRO MARTHA EUGENIA	SANCHEZ GONZALEZ MARIA DE JESUS
18	PEREZ JUAREZ LUIS MIGUEL	GONZALEZ RAMIREZ ERIC
19	GARCIA AMADOR WENDY	LAGUNA BARBOSA MINERVA PAULINA
20	REYES PERALTA CESAR AUGUSTO	JIMENEZ TORRIJO JOSE
21	HERNANDEZ ZAPIEN MODESTO	CRUZ MARTINEZ JOAQUIN ERNESTO
22	CAUDILLO PEREZ ELSA DEL CARMEN	CAMBERO VALENZUELA ROSARIO ANGELICA
23	PILOTZI SASTRE LINO	LANDA MORENO NOE
24	PALACIOS GARCIA IRMA	ALBINO MOLINA ROSAURA KARMIN
25	DIAZ MELGOZA PEDRO	IBARRA CRUZ DANIEL
26	MARTINEZ RAMIREZ ALEJANDRO	TEPATZI FLORES FIDENCIO REYES
27	GARCIA SALGADO ARACELI	SANCHEZ HERNANDEZ SANDRA JUDITH
28	MENA MURILLO JOSE ISMAEL	MORENO TENORIO VICTOR HUGO

No. de lista	Propietario	Suplente
29	TELLO QUINTANA RUBI ALEJANDRINA	SERRANO TORRES SAGRARIO CORAZON DE JESUS
30	BAUTISTA LEONEL VICENTE	MORENO MARTINEZ J. ISABEL
31	GOMEZ PEDROZA ALBERTO LEONARDO	SOTO MARTINEZ ARTURO
32	SILVA SOSA ZOILA LIBERTAD	DOMINGO MUÑOZ SANDRA

NUEVA ALIANZA

No. de lista	Propietario	Suplente
1	ARRIOLA GORDILLO MONICA TZASNA	MURIEL ACOSTA SILVIA SUSANA
2	PATRON MONTALVO JESUS MANUEL	GATZIONIS TORRES SAM SOTERO
3	SALDIVAR PAZ MIRNA ISABEL	PEREZ BOLAÑOS ANA ELISA
4	VARGAS AGUILAR SIMON	VILLALPANDO ORDAZ IRVING
5	LUNA RODRIGUEZ SILVIA	MACIAS ALVARADO MARIA DEL CARMEN MAYELA
6	AYAR DE LA ROSA JORGE	MARTINEZ LARA AZARIEL
7	GUTIERREZ CORONA LETICIA	CURIEL CUENTAS MARIA JULIETA
8	MUZQUIZ LOO JORGE ARTURO	REYES PATIÑO JUAN CARLOS
9	VELEZ RAYON SONIA	ARMENTA ANTUNEZ ANGELA LIZETH
10	FERRO LOPEZ ARTURO JESUS	PEREZ ESQUIVEL EDUARDO ALONSO
11	QUEZADA PACHECO MARIA MONSERRAT	OROZCO SANTILLANO LORENA IVET
12	HERNANDEZ LARA CESAR	MARTINEZ SIERRA NICOLAS
13	SEGOVIA TELLEZ CLAUDIA	PONCE CARBAJAL MARIA CECILIA
14	VALADEZ CABRERA MAURO	ROSAS DIAZ ALBERTO
15	AGUILLON CASTILLO ROSA	SOSA HERNANDEZ KARLA NOEMI
16	SANCHEZ BAUTISTA SANTIAGO	RANGEL DE LA TORRE ALONSO
17	ANDERS PADILLA MA. DE LOS ANGELES	ABANDO ARREOLA CELIA ANGELICA
18	TORRES PEREZ GUADALUPE ARTURO	LLANES LEON CARLOS RENE
19	GALICIA XOLOCOTZI CELESTINA	PADILLA PAREDES ALMA DELIA
20	VARGAS GARCIA PEDRO JAVIER	PUEBLA BALLESTEROS MARTIN
21	ALVARADO FLORES LIZBETH	PLAZA BENHUMEA TAYDE
22	CAMPOS RAMIREZ PABLO	VEANA ZETINA CARLOS
23	BETANCOURT ARRAMBIDE BRITT	GALLEGOS ARAMBULA MARIA DEL ROSARIO
24	SOSA GOROCICA JOSE RIGOBERTO	CASTELLANOS MARTINEZ JESUS BERNARDO
25	BARAJAS GARCIA MARTHA	TRISTAN ALVARADO MARIA CLAUDIA
26	SOTO ACOSTA MANUEL DE JESUS	RAMOS GARCIA JOSE ERNESTO
27	GARCIA VILLANUEVA WILMA MERCEDES	ALVARADO GONZALEZ ARACELI GUADALUPE
28	MENDOZA PEREZ FERNANDO	GONZALEZ NAJERA ARTURO
29	LOPEZ HERNANDEZ ANA PATRICIA	SALDIERNA SANCHEZ SANDRA EDITH
30	GALLARDO CASTILLO JULIO ALBERTO	SAMPEDRO PEREZ ULISES
31	ARELLANO PEREZ MARIA DOLORES TRINIDAD	RODRIGUEZ GUTIERREZ PATRICIA MANUELA
32	ESPINOSA MAGAÑA RICARDO FRANCISCO	MUÑOZ GONZALEZ MANUEL JESUS

SEXTO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas ante este Consejo General por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.

SEPTIMO.- Se otorga un plazo improrrogable de veinticuatro horas a los partidos políticos señalados en el Considerando 37 del presente Acuerdo a fin de que rectifiquen las solicitudes de registro a que el mismo se refiere o presenten la correspondiente solicitud de sustitución, apercibidos de que en caso de no hacerlo se procederá a la cancelación de las candidaturas respectivas.

OCTAVO.- Se dejan sin efectos las constancias de registro expedidas por los Consejos Locales de este Instituto en las que se encuentren contenidas candidaturas distintas a las señaladas en el presente Acuerdo.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el 29 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.